

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Los suscritores de esta Ciudad pagarán 800 mls. de esc. al mes, y un escudo 200 mls. los de fuera, 3 esces. un trimestre, 5 esces. 400 mls. medio año.



Los anuncios particulares que se quieran insertar en el Boletín, previa licencia del Hmo. Señor Gobernador, pagarán 50 milésimas de escudo por línea.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

SECCION DE LA GACETA.

MINISTERIO

DE LA GUERRA.

DECRETO.

Cumpliendo con el encargo que la Nación me ha confiado y haciendo uso de las facultades de que me hallo revestido,

Vengo en nombrar, bajo mi presidencia, el siguiente Gobierno provisional:

Ministro de la Guerra, el Teniente General D. Juan Prim, Marqués de los Castillejos.

Ministro de Estado, D. Juan Alvarez de Lorenzana.

Ministro de Gracia y Justicia, D. Antonio Romero Ortiz.

Ministro de Marina, el Brigadier de la Armada D. Juan Topete.

Ministro de Hacienda, D. Laureano Figuerola

Ministro de la Gobernacion, D. Práxedes Mateo Sagasta.

Ministro de Fomento, D. Manuel Ruiz Zorrilla.

Ministro de Ultramar, D. Adalardo Lopez de Ayala.

Madrid ocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho.

El Presidente del Gobierno Provisional.

El Duque de la Torre.

Atendiendo al mal estado de salud del Teniente general D. Antonio Ros de Olano, Marqués de Guad-el-Jelú, y en uso de las facultades de que me hallo revestido, queda admitida la renuncia que ha presentado del cargo de Capitan general de Castilla la Nueva, sin

perjuicio de utilizar sus servicios oportunamente.

Madrid 6 de Octubre de 1868.

Francisco Serrano.

En uso de las facultades de que me hallo revestido, he tenido á bien nombrar Capitan general interino del distrito de Castilla la Nueva al Teniente general D. Antonio Caballero y Fernandez de Rodas.

Madrid 6 de Octubre de 1868.

Francisco Serrano.

En virtud de las facultades de que me hallo revestido, vengo en nombrar Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Guerra al Brigadier D. Jose Sanchez Bregua.

Madrid 5 de Octubre de 1868.

Francisco Serrano.

Junta superior Revolucionaria.

La Junta Superior Revolucionaria, Considerando que las Juntas de Cádiz, Santander y otras ciudades del litoral han acordado la rebaja de un 55 y tercio por 100 en todos los derechos de Aduanas fijados por el Arancel vigente:

Considerando que la unidad del pago en todas las Aduanas de la Peninsula es una consecuencia necesaria de la unidad nacional, y que las rebajas parcialmente decretadas, no solo introducen una perturbacion inmensa en los ingresos del Tesoro nacional, sino que pueden causar y han causado reales y positivos perjuicios á los comer-

ciantes de las provincias donde semejante rebaja no se ha acordado:

Considerando que la equidad aconseja colocar en condiciones iguales á todos los comerciantes, pero que la prudencia exige no resolver precipitadamente una cuestion que afecta gravísimos intereses, tanto del Estado como de los particulares:

La Junta acuerda:

Que el comercio de la provincia de Madrid gozará de la rebaja del 55 y tercio por 100 en todos los derechos del Arancel desde 1.º al 16 de Octubre, ambos inclusive, compensando en los adeudos posteriores lo que tal vez haya satisfecho el comercio en los dias trascurridos.

El Presidente, Joaquin Aguirre.—Secretarios: Felipe Picatoste.—Telesforo Montejo.

La Junta superior Revolucionaria, fiel á su elevado origen, hace la siguiente declaracion de derechos.

- Sufragio universal.
- Libertad de cultos.
- Libertad de enseñanza.
- Libertad de reunion y asociacion pacíficas.
- Libertad de imprenta sin legislacion especial.

Descentralizacion administrativa que devuelva la autorizacion á los Municipios y á las provincias.

Juicio por Jurados en materia criminal.

Unidad de fuero en todos los ramos de la Administracion de justicia.

Inamovilidad judicial.

Madrid 8 de Octubre de 1868.—Nicolás María Rivero, Vicepresidente.—Fermin Arias.—José Cristóbal Sorní.—Vicente Rodriguez.—Nicolás de Soto.—Francisco de Paula Montemar.—Francisco Garcia Lopez.—José Simon.—Julian

Lopez Andino.—Baltasar Mata.—Juan Antonio Gonzalez—Antonio Buenavida.—Camilo Laorga.—Gregorio de las Pozas.—Juan Sierra.—Pedro Martinez Luna.—Nicolás Salmeron y Alonso.—Ricardo Martin de la Cámara.—Inocente Ortiz y Casado, Secretario.—Telesforo Montejo y Robledo, Secretario.—Felipe Picatoste, Secretario.—Francisco Salmeron y Alonso, Secretario.

El Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Honduras, cerca del Gobierno de España, para la celebracion del tratado de reconocimiento, paz y amistad entre ambos países, debiendo ser en estos instantes fiel intérprete de los sentimientos que animan al Gobierno que tiene la alta honra de representar, y adelantándose á expresarlos, envía sus más cordiales felicitaciones á la Junta de Madrid y á la nacion española, que al reconquistar sus perdidos derechos, acaba de dar al mundo una fecunda muestra de lo que es capaz de hacer la libertad cuando se abriga en pechos valerosos y nobles.

Si el pueblo español y la República de Honduras, que un tiempo fueron hermanos, pudieron ver rotos, merced al funesto influjo de un yugo tiránico, los afectuosos lazos que los unian, llamados están hoy á estrecharlos de nuevo bajo el grato imperio de la libertad, porque únicamente la libertad es verdadero origen de la paz internacional.

¡Gloria inmarcesible al pueblo que, olvidando antiguas tradiciones, sabe colocarse entre los primeros en el camino de la civilizacion, sin cometer desmanes, sin separarse un momento del orden y sin derramar una gota de sangre!

El Gobierno que el que suscri-

be tiene la honra de representar y el pueblo todo de Honduras, recibirán con júbilo las nuevas que de tan fausto acontecimiento le remitirá esta Legación por el próximo correo.

Madrid 1.º de Octubre de 1868. El Ministro plenipotenciario de Honduras en España y Portugal, Eduardo Viada.

La junta superior revolucionaria al Excmo. Sr. enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de la república de Honduras.

Esta Junta ha visto con profunda gratitud la brillante felicitación que con fecha 1.º del actual se ha servido V. E. dirigirla, inspirada por los más elevados y nobles sentimientos de cordial amistad.

Cierto es, Excmo. señor, que la libertad es el más sólido cimiento de la paz internacional, así como lo es de la paz interior; porque la libertad resuelve todas las cuestiones por el derecho, y entre los derechos ni siquiera puede concebirse la lucha.

Por eso cuando el gigante del despotismo extendía su brazo de hierro hasta los pueblos hermanos, se vieron obligados á romper con dolor los estrechos lazos que á España les unían. Por eso desde hoy resurge, poderoso con la libertad, aquel fraternal afecto, tan largo tiempo contenido, nuncamuerto.

La Junta, fiel intérprete del sentimiento nacional en este punto, agradece con toda su alma y acepta conmovida la elocuente expresión de las simpatías de la República de Honduras, tan dignamente representada por V. E., rogándole se sirva participarlo á su Gobierno y á su país, á quien este pueblo fraternalmente saluda.

Madrid 6 de Octubre de 1868.— Nicolás María Rivero.

Consulado general de la república del Salvador en Madrid.

Madrid 30 de Setiembre de 1868.

Ala junta revolucionaria de Madrid.

En Setiembre de 1821 la República del Salvador sacudió el oneroso yugo que la ahogaba.

En Setiembre de 1868 la Madre España derroca para siempre la tiranía que la envilecía.

Llor eterno á los españoles que al conquistar su libertad de la manera que lo han hecho, han demostrado ser el modelo de los pueblos libres y generosos!

El Cónsul general de la República del Salvador, José Lopez Bermeas.

La Junta superior Revolucionaria de Madrid al señor Cónsul general de la república del Salvador.

Esta Junta ha recibido con alto aprecio la expresiva felicitación que V. se ha servido dirigirla por su gloriosa resurrección á la vida de la libertad.

La Junta abraza la firme y consoladora convicción de que las nuevas

condiciones en que España se constituye desde hoy, contribuirán poderosamente á estrechar los vínculos de fraternal amistad con la República cuyos vastos intereses están confiados al celo é inteligencia que á V. distinguen.

Madrid 6 de Octubre de 1868.— Nicolás María Rivero.

A la junta provisional Revolucionaria de Madrid.

Los alemanes residentes en Madrid, asociándose al entusiasmo universal que ha producido la gloriosa revolución que acaba de triunfar, tiene el honor de felicitar por tan insigne victoria á la nación española.

La Europa entera admira á la Nación cuyo vigor y eroísmo supieron vencer en pocos momentos la tiranía de siglos, para levantar sobre sus ruinas el templo de la libertad y de la justicia.

Unimos nuestros ardientes votos á los de toda la nación, para que la grandiosa obra de su regeneración se consolide, procurando la felicidad de España y sirviendo de ejemplo á los pueblos.

¡Viva la libertad! ¡Viva la fraternidad de las naciones!

Madrid 6 de Octubre de 1868.—

Teodoro Mohrmann.—German Theichner.—Alberto Glogan.—Hugo S. Harroerer.—Francisco Rother.—F. Schafer.—Federico Goellig.—Carl Meistez.—A. Mattes.—N. Kummer.—C. Caizer.—Augusto Zimmermann.—Cristino Jausent.—Luis Buster.—Fernando Ganter.—Bernardo Kleiser.—Michel Frank.—Herman Kirst.—C. Schoirginger.—Nicolás Hoeke.—J. S. Koenig.—P. Kohlhesp.—Ant. Weherle.—Herman Grosch.—Enrique Steinfeldet.—Augusto Klein.—N. Colenl. Luis Colenl.—J. Brodtman.—Gustav. Herrman.—Julio Jonás.

Ciudadanos: Constituida esta Junta, su primero y más grato deber es saludaros en nombre de ese venerando principio del sufragio universal, fuente de todos los poderes en el derecho político moderno, de ese principio que, apenas proclamado desde los muros de Cádiz, ha sido aplicado por vosotros para investiros con vuestra mas onmoda confianza. Corresponder á ella, interpretar vuestros sentimientos, hallar la fórmula de vuestras aspiraciones, tal es el deseo de esta Junta, mal segura sin embargo de elevar su misión á la altura de las circunstancias.

Inspirándose en vuestro patriotismo, procurará, por cuantos medios estén á su alcance, contribuir á que el Gobierno provisional que está para formarse, sea la más genuina y directa personificación de una revolución que aspira á levantar, por medio del ejercicio de la soberanía nacional, el edificio permanente é incontrastable de las públicas libertades.

Grande es la seguridad que la Junta abraza en que la obra inaugurada por los gloriosos caudillos de

la revolución llegará á verse coronada por las Cortes Constituyentes. Antes de que éstas se rennan, antes de que el pueblo todo, el magnánimo pueblo español, que no se levanta nunca unido y compacto que no sea para asombrar al mundo, elija sus representantes, preciso es remover muchos obstáculos, allanar un campo sembrado de escombros, sustituir rápida, enérgica, valerosamente á lo que ha dejado de existir, una organización provisional; pero tan robusta y completa que merezca ser sancionada en su conjunto y perfeccionada en sus detalles por los futuros y supremos legisladores. Ese es el gran papel reservado á los nuevos gobernantes del país, y la Junta confía en que sabrán cumplir su cometido tan dichosamente, que correspondan desde el primer momento con sus actos á la espectación universal que la revolución española despierta en estos instantes en el mundo entero.

Confianza pues, confianza completa en los iniciadores de la revolución, en los eminentes patricios que han tomado sobre sus hombros la obra de nuestra regeneración política y social, os aconsejan y recomiendan vuestros elegidos.

¡Abajo los Borbones! ¡Viva la soberanía nacional! ¡Viva el sufragio universal! ¡Vivan los caudillos libertadores! ¡Vivan el ejército y la marina!

Madrid 7 de Octubre de 1868.—

Presidentes honorarios: Duque de la Torre.—Marqués de los Castillejos.—Presidente efectivo, Joaquin Aguirre.—Vicepresidentes: Nicolás María Rivero.—Marqués de la Vega de Armijo.—Secretarios: Inocente Ortiz y Casado.—Telesforo Montejo.—Felipe Picatoste.—Francisco Salmeron y Alonso.—Diputados: Gregorio de las Pozas.—Carlos Rubio.—Eduardo Martín de la Cámara.—Práxedes Mateo Sagasta.—Francisco García Lopez.—Laureano Figuerola.—Vicente Rodríguez.—Fermin Arias.—Pedro Martínez Luna.—Francisco de Paula Montemar.—Manuel Cantero.—Nicolás de Soto.—Pascual Madoz.—José Olózoga.—José Cristóbal Sorini.—Juan Sierra.—Julian Lopez Andino.—Baltasar Mata.—Camilo Laorga.—Juan Fernandez Albert.—Juan Antonio Gonzalez.—José Simon.—Antonio Buenavida.

La Junta superior Revolucionaria se ha ocupado sin descanso en asegurar el trabajo de las clases obrera y artesana, promoviendo obras, unas interrumpidas por falta de medios, otras no principiadas por la prolongación de trámites ruinosos, que han sido desgraciadamente en nuestro país la remora, el obstáculo, y en muchas ocasiones la imposibilidad del desarrollo de la riqueza pública.

La Junta, que no en vano se titula Revolucionaria, con su gran fuerza de voluntad y su poderosa iniciativa, puede decir al pueblo de Madrid que no ha de faltar en mucho tiempo trabajo para la clase necesitada. No se ha ocupado solo de la suerte del obrero, ha debido tener y tenido presente la situación

del artesano, como los albañiles, carpinteros cerrajeros, canteros y cuantos intervienen con sus conocimientos en la edificación de fincas urbanas.

La Junta, que con sus recursos puede dar trabajo á todos los obreros vecinos de Madrid, desea encontrar en este camino la cooperación de los propietarios que tengan pendientes construcciones suspendidas ó no principiadas por dificultades que con buena y decidida voluntad se vencen instantáneamente.

La Junta, despues de un detenido exámen, y oídas las explicaciones de la Comisión de Hacienda, acuerda:

Artículo 1.º Desde el día 9 del corriente, los obreros vecinos de Madrid tendrán trabajo asegurado con el jornal de siete y medio rs.

Art. 2.º Los Voluntarios de la Libertad, que tanto han contribuido, despues dereconquistar sus derechos políticos, al mantenimiento del orden público, se presentarán el próximo viernes, á las siete de la mañana, en las Casas Consistoriales con una papeleta de su jefe respectivo, que exprese su nombre y su domicilio.

Madrid 7 de Octubre de 1868.— El Presidente, Joaquin Aguirre.— Secretarios; Felipe Picatoste.—Telesforo Montejo y Robledo.

CRÓNICA POLÍTICA.

Se han recibido telégramas de casi todas las capitales de provincia y de muchas otras poblaciones, felicitando á la Junta Revolucionaria de esta capital y saludando con vehemente entusiasmo al General Prim, y felicitándolo por su llegada á Madrid.

Al terminar la confección de la Gaceta de Madrid, todavía suenan en nuestros oídos los ecos de los cantos patrióticos que exhalan la alegría de Madrid; todavía oímos los pasos de los ciudadanos que revelan la inmensa nueva que en estos momentos embarga al pueblo. ¡Qué día! ¡Qué suceso!... Permítanos nuestros lectores recogerlos un instante dentro de nosotros mismos. Mañana procuraremos describirles cual se ha mostrado Madrid en los últimos ocho días.

La Junta superior Revolucionaria deseando tributar un justo homenaje al valor y mérito de las tropas vencedoras de los Borbones, ha dispuesto que los cuerpos populares reciban á estas formando los Voluntarios de la Libertad en las avenidas del ferro-carril de modo que el pueblo y el ejército se encuentren desde el primer instante confundidos, unidos, en un sentimiento comun.

Las provincias todas de España, todas las Juntas provinciales y lo-

cales, felicitan ardientemente á la nueva Junta Revolucionaria de Madrid, al decir de los despachos recibidos ayer.

SECCION DE LA PROVINCIA.

Gobierno Militar.

Circular.

Los soldados pertenecientes al segundo y quinto batallon de infantería de Marina, que se hallen en esta provincia en uso de licencia temporal, emprenderán inmediatamente la marcha para incorporarse á los mismos que se hallan guarneciendo el Departamento del Ferrol, segun se ordena por sus Gefes.

Albacete 9 de Octubre de 1868.—
Santa Pau.

Juzgado de primera

INSTANCIA DE ALBACETE.

Don Joaquin Sanchez Cantalejo, Juez de primera instancia de Albacete y su partido

Por el presente, hago saber: Que para hacer pago á Don Juan Antonio Perez y Herreros de cierta cantidad que le resulta adeudar Pedro Villalba y Sotos, en autos egecutivos que se siguen en este Juzgado contra el mismo, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

Esc. Mls.

Un banal sito en las Viñas de Tinageros, término de esta ciudad, de haber veinte y nueve almudes, un celemin y dos cuartillos, equivalentes á once hectáreas, veinte y cuatro áreas y cincuenta y ocho centiáreas, que linda Saliente camino de la Arrieta, Mediodía y Poniente Don José de la Torre y Norte camino de Albacete á los Yesares, tasado en quinientos veinte y seis escudos, doscientas milésimas

326,200

Otro banal situado en el de Piedra alta de este término, de haber cincuenta y ocho almudes, ó sean veinte hectáreas, treinta y una áreas y sesenta y cuatro centiáreas que linda Saliente camino de Tinageros á los Frailes, Mediodía y Poniente el Sr. Conde de Casal y Norte camino de Albacete á los Yesares, tasado en seiscientos noventa y seis escudos

696,000

El barbecho del primer banal reseñado, á razon de cinco escudos el almud, tasado en ciento cuarenta y seis

escudos doscientas cincuenta milésimas

146,250

El barbecho del segundo banal ante-dicho á razon de cuatro escudos almud, tasado en doscientos treinta y dos escudos

252,000

Cuarenta fanegas de grano de geja á razon de cinco escudos seiscientos milésimas cada una, tasadas en doscientos veinte y cuatro escudos

224,000

Veinte y cuatro fanegas de cebada á razon de dos escudos y ochocientos milésimas cada una, tasadas en sesenta y siete escudos, doscientas milésimas

67,200

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en el remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el dia veinte y siete del actual á las doce de su mañana.

Dado en Albacete á siete de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho. Joaquin Sanchez Cantalejo.—P. S. M., José Garcia.

Juzgado de primera

INSTANCIA DE ALMADEN.

Don Juan Manuel Romero, Juez de primera instancia de Almaden y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramon de la Fuente vecino de La-Gineta para que en el término de quince dias se presente en este Juzgado á fin de requerirle el pago de las costas en que ha sido condenado en causa sobre hurto de dinero, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almaden á veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho.—Juan Manuel Romero.—De su orden, Benito Rey.

Universidad literaria

DE VALENCIA.

Habiendo dispuesto la Junta superior de esta provincia que los estudios de la facultad de Medicina en esta Universidad se establezcan como de 1.ª clase hasta el grado de Licenciado inclusive, queda abierta la matricula especialmente del 5.º y 6.º año de dicha carrera en la Secretaria general á las horas de costumbre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Valencia 4 de Octubre de 1868.—
El Rector, Eduardo Perez Pujol.

COMISION DE VENTAS

DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo

de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instruccion para su cumplimiento se sacan á pública subasta para el el dia que se dirá las fincas que á continuacion se espresan.

Remate para el dia 2 de Noviembre de 1868 ante el Sr. Juez de 1.ª instancia de esta ciudad Don Joaquin Sanchez Cantalejo y Escribano D. Vicente Dolores Gonzalez, que tendrá efecto en las casas del Juzgado desde las 11 de su mañana eu adelante.

Rústicas PROPIOS Menor cuantia

Número del TERCERA SUBASTA.
Inventario.

2366 Parte de una haza enclavada en la dehesa de Mateos y sitio del labajo de San Blas, en término y de de los propios de Villarrobledo, terreno de la labor de tercera calidad. Su cabida 20 fanegas 2 celemines ó sean 14 hectáreas una área y 20 centiáreas. Linda S., M. y N. lomas de propios y P. mojonera de la dehesa de Picadillos. Los peritos le han señalado de renta anual 20 escudos. Ha sido tasada en 360 escudos y capitalizada en 450 escudos. Esta finca fue subastada el 12 de Febrero y 11 de Mayo de este año por los tipos de su capitalizacion y tasacion y no habiendo tenido efecto por falta de licitadores se anuncia á tercera subasta por la cantidad de 315 escudos.

2384 Un sobrante de haza en el Corral del Imperio y camino viejo de Minaya, enclavada en la dehesa de Moharras, de igual término y procedencia que la anterior, terreno de labor de tercera calidad. Su cabida 4 fanegas un celemin ó sean 2 hectáreas 87 áreas y 7 centiáreas. Linda S. y N. herederos de Juan Antonio Guijarro, M. y P. D. Pablo Tebar. Los peritos le han señalado de renta anual 4 escudos. Ha sido tasado en 64 escudos y capitalizado en 90 escudos. Esta finca por las mismas razones antes expresadas se anuncia á tercera subasta bajo en tipo de 63 escudos.

2385 Otro sobrante de haza, situado al N. O. de la casa de los herederos de D. Alfonso Arce, perteneciente á la dehesa de Moharras de idem idem, terreno de labor de tercera calidad. Consta de 2 fanegas 11 celemines ó sean 2 hectáreas 4 áreas y 50 centiáreas. Linda S., M. y P. lo restante de otra haza y N. lomas que fueron de propios, hoy de D. Juan Antonio Guijarro. Los peritos le han señalado de renta anual 2 escudos 400 milésimas. Ha sido tasado en 54 escudos y capitalizado en igual suma. Es-

ta finca por las mismas razones antes espresadas se saca á tercera subasta bajo el tipo de 45.900.

2397 Otro sobrante de haza en el Chozo de Pedro Mecinas, de idem idem, terreno de labor de tercera calidad. Consta de una fanega 6 celemines ó sean 70 áreas y 5 centiáreas. Linda S. lo restante del haza M. Ramon Romero P. lomas de Don Miguel Acacio y N. mojonera del cerro Charcon. Los peritos le han señalado de renta anual 1'500. Ha sido tasado en 50 escudos y capitalizado en 33,750. Esta finca por las razones ante-dichas se saca á tercera subasta bajo el tipo de 28'687.

2398 Otro sobrante de haza, situada al M. del Chozo de Mecinas, de idem idem, terreno de labor. Consta de una fanega 2 celemines ó sean 7 áreas y 20 centiáreas. Linda S. y M. Don Miguel Acacio, P. y N. lo restante del haza. Los peritos le han señalado de renta anual 1'500. Ha sido tasado en 30 escudos y capitalizado en 33,750. Esta finca por igual motivo que las anteriores se saca á tercera subasta bajo el tipo de 28 escudos 687 milésimas.

2399 Otro sobrante de haza situado al M. del Corral y Chozo de Mecinas de idem idem, terreno de labor de tercera clase. Consta de 9 fanegas ó sean 6 hectáreas 30 áreas y 51 centiáreas. Linda S. lomas de D. Miguel Acacio M. y P. las mismas lomas y las que compró á D. Ramon Romero y N. lo restante del haza. Los peritos le han señalado de renta anual 10 escudos. Ha sido tasado en 180 escudos y capitalizado en 225 escudos. Esta finca por idéntica razon que las anteriores se saca á tercera subasta bajo el tipo de 157,500.

2401 Una haza debajo de la casa de Navarro de idem idem, terreno de labor de tercera calidad. Consta de 2 fanegas un celemin ó sea una hectárea 40 áreas y 11 centiáreas. Linda S. dicha casa y el haza llamada del cuarto de Navarro M. y N. lomos de los propios y P. mojonera de Picadillos y lo restante de este haza. Los peritos le han señalado de renta anual 2 escudos. Ha sido tasada en 41 escudos y capitalizada en 45 escudos. Esta finca por las razones antes indicadas se saca á tercera subasta bajo el tipo de 38,250.

2365 Un sobrante de tierra al haza de los Horeajos enclavada en la dehesa de Mateos de idem idem. Consta de 3 fanegas 6 celemines, terreno de labor de tercera

calidad, ó sean 2 hectáreas, 28 áreas y 18 centiáreas. Linda S. camino de Munera á San Clemente M. lomas de propios P. y N. lo restante del haza. Los peritos le han señalado de renta anual 2,500. Ha sido tasado en 66 escudos y capitalizado en 56,250. Esta finca por las referidas causas se saca á tercera subasta bajo el tipo de 55,250.

2372 Una haza, terreno de labor de segunda calidad, en las casas de Peña, perteneciente á la dehesa de Moharas de idem idem, su cabida una fanega, ó sean 70 áreas y 6 centiáreas. Linda S. y N. término de San Clemente M. camino de Barras y P. Paulino Diaz. Los peritos le han señalado de renta anual 1,500 Ha sido tasada en 26 escudos y capitalizada en 33 escudos 750 milésimas. Esta finca por igual razon que las anteriores se saca á tercera subasta bajo el tipo de 23,625.

2373 Un sobrante de haza en el corral del Imperio enclavado en la dehesa de la Rada de idem idem. Su cabida 4 fanegas un celemin, terreno de labor de tercera calidad, ó sean 2 hectáreas 80 áreas y 22 centiáreas. Linda S. y M. Pablo Tebar P. y N. lo restante del haza. Los peritos le han señalado de renta anual 2,500. Ha sido tasado en 36 escudos y capitalizado en 56,250. Esta finca por las razones antes dichas se saca á tercera subasta bajo el tipo de 30,937.

2375 Una haza enclavada en la dehesa corral de los Conejos y sitio de la hoya de la casa de Pernazas de idem idem. Su cabida 3 fanegas terreno de labor de tercera calidad, ó sean 2 hectáreas 10 áreas y 17 centiáreas. Linda S., M., P. y N. D. Miguel Acacio. Los peritos le han señalado de renta anual 3 escudos. Ha sido tasada en 60 escudos y capitalizada en 67,500.

Esta fincase halla en iguales circunstancias que las anteriores y se saca á tercera subasta bajo el tipo de 57,375.

2379 Otra haza enclavada en la dehesa de Mateos y al N. de las casas del mismo nombre, en el camino que de Munera conduce á San Clemente de idem idem. Su cabida 7 fanegas un celemin, terreno de labor de tercera calidad, ó sean 4 hectáreas 90 áreas y 31 centiáreas. Linda S. y M. Valentin Conejero, P. dicho camino y N. lomas de Don Valentin Conejero. Los peritos le han señalado de renta anual 7 escudos. Ha sido tasada en 140 escudos y capitalizada en 157,500. Esta finca por las razones indicadas anteriormente se saca á tercera subasta bajo el tipo de 133,875.

NOTA Las fincas comprendidas en este anuncio han sido tasadas por los peritos D. Francisco Sanz y D. Juan Martinez Losa.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de Corporaciones civiles, se pagará en 10 plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en 9 quede cubierto todo su valor segun se breviene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida conforme á lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años.

A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dis-

pone en las instrucciones de 1.º de Mayo y 30 de Junio de 1856.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado, de esta provincia las fincas de se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que la ya citada ley determina.

5.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante,

6.ª Si dentro del término de los dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al remate, se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta quedando, por el contrario, firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador si la falta ó exceso no llegare á dicha quinta parte.

7.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa Justa en el término improrogable de 15 dias desde el dia de la posesion.

La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo.

8.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

9.ª Las reclamaciones que con arreglo al artículo 113 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855 deban dirigirse á la Administracion ántes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enagenadas por el Estado deberán incoarse en el término precelso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion.

Pasado este término no se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sus tanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

10. A la vez que en esta Ciudad y en el mismo dia y hora se celebrará igual

remate en el Juzgado de primera instancia de La Roda por radicar las fincas en término de dicho partido judicial.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia ó Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem cualquiera que sea su nombre ú origen.

Albacete 1.º de Octubre de 1868.— Antonio Risueño.

SECCION NO OFICIAL.

En la Imprenta de este periódico hay de venta *Recibos de inquilinato*, y otras varias impresiones para el servicio del público.

El Firmamento en 1869, ó Calendario de Don Mariano Castillo, conocido por el legítimo Zaragozano, arreglado para el Reino de Murcia, se vende á 6 cuartos y á 8 con cubierta.

Además hay toda clase de objetos de escritorio.

Se hacen toda clase de impresiones y encuadernaciones, con esmero, prontitud y economía.

ALBACETE 1868.

Imprenta de Sebastian Ruiz.

Mayor, 47.

COMISION DE VEYNTA
Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo...

El barbecho del primer banco poseído á raxon de tres cuartos escudos el año, tasado en ciento cuarenta y seis...